

## INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. 977/2021

**ASUNTO: PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2022 (MOAD 2021/EXP\_01/011760).**

### Antecedentes:

Se ha recibido el día 29 de diciembre de 2021 el Proyecto de Presupuesto General para 2022 de esta Diputación Provincial.

### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59  
Correo electrónico: [intervención@lasalina.es](mailto:intervención@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	1/12



- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. – Suspendido temporalmente.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2021 por el que solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021 apreciando, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	2/12



emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.

- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

#### **INFORME:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del Real Decreto 500/90 esta Intervención, en relación con el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca correspondiente al ejercicio de 2022, hace constar lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 145 del TRLRHL, en el Presupuesto General se integran:

El Presupuesto de la propia Entidad	133.520.696,00 €
El Presupuesto del O.A. REGTSA	4.140.541,00 €
El Presupuesto del O.A. CIPSA	3.368.700,00 €

Realizadas las operaciones de consolidación, el PRESUPUESTO CONSOLIDADO de la Diputación con sus OOAA dependientes asciende a 137.673.437,00 €

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “*Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.*” Razón por la cual se presentan a la aprobación del Pleno de la Diputación

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)			
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	3/12	

Provincial, junto con el Presupuesto de esta Diputación y sus Organismos Autónomos dependientes, los Presupuestos de los Consorcios dependientes de esta Diputación: Patronato de Turismo y GIRSA:

Presupuesto del Patronato de Turismo	80.000,00 €
Presupuesto de GIRSA	6.131.515,00 €

El Presupuesto total consolidado de esta Diputación Provincial junto con sus Organismos Autónomos dependientes (REGTSA y CIPSA) y los Consorcios adscritos a esta Diputación (Patronato de Turismo y GIRSA), asciende a 143.844.952,00 €

#### **A) GASTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

##### **1.- Gastos de Personal (Capítulo I).**

La cuantía total para 2022 del Capítulo I “Gastos de Personal” asciende a la cifra de 41.624.677,00 € que representa el 31,17% de los gastos totales de la propia entidad.

##### **2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).**

El Capítulo 2 del estado de gastos asciende a 36.232.009,00 € que supone el 27,14% de los gastos totales presupuestados.

##### **3.- Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX).**

El capítulo III del presupuesto asciende a 222.958,00 € que representa el 0,17% del Presupuesto total de la Diputación.

##### **4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).**

El Capítulo IV del Estado de Gastos está dotado para el ejercicio 2022 de 21.747.184,00 € que es el 16,29% del Presupuesto de la Diputación.

##### **5.- Fondo de Contingencia y Otro Imprevistos.**

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	4/12



Se ha dotado con 1.000,00 € ello en aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **6.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulos VI y VII).**

El importe del Capítulo VI asciende a 12.458.167,00 € representando el 9,33% del Presupuesto y el del Capítulo VII asciende a 20.867.500,00 € que representa el 15,63% del Presupuesto.

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con los ingresos de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL, no estarán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones o se produzcan los ingresos previstos y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos.

#### **7.- Activos Financieros (Capítulo VIII).**

Recoge los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación Provincial y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.

Su cuantía es de 367.201,00 € que representa el 0,28% del Presupuesto de Gastos.

### **B) INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia y el Informe Económico-Financiero.

#### **1.- Capítulo I. Impuestos directos.**

La previsión del capítulo asciende a 6.962.327,00 € que supone un 5,21%.

#### **2.- Capítulo II. Impuestos indirectos.**

La previsión de Participación en Tributos del Estado, por cesión de IVA y por consumos específicos, es de 6.052.460,00 € lo cual representa el 4,53% del Presupuesto.

#### **3.- Capítulo III. Tasas y otros ingresos.**

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	5/12



Las previsiones del capítulo ascienden a 5.168.480,00 € que representa el 3,87% del Presupuesto.

Consta en contabilidad derechos reconocidos pendientes de cobrar del canon por la concesión del muelle de Vega Terrón con motivo de la realización de ésta (la concesión) en el año 1997 y otros conceptos adeudados por la mercantil Vegater, sobre los que habrá de realizarse las actuaciones necesarias tendentes a la recaudación de estos derechos pendientes de cobro o cualquiera otros ingresos que le correspondan a esta Diputación Provincial.

#### **4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).**

Este capítulo asciende a un total de 112.217.424,00 € que representa el 84,04%. Se clasifica en función del agente concedente.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario, no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

#### **5.- Ingresos patrimoniales (Cap. V).**

La cuantía total de las previsiones asciende a 428.755,00 € que representa el 0,32% del Presupuesto.

#### **6.- Ingresos de capital (Capítulos VI y VII).**

Recogen las previsiones de ingresos de subvenciones con las que se financian las inversiones que figuran en el Anexo de Inversiones, no previéndose la venta de ningún bien de capital.

El montante de las transferencias de capital del Capítulo VII supone 2.324.049,00 € 1,74% del Presupuesto. Se destaca la naturaleza de estos ingresos que corresponde a la de recursos afectados.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	6/12



Si alguno de estos conceptos se concreta en cantidad diferente de la previsión, se deberán realizar los ajustes que fueran necesarios para su correcta adecuación a la normativa presupuestaria. No obstante, las magnitudes de fin de ejercicio y lo previsto en la normativa vigente sobre ellas supondrán el ajuste último de las posibles diferencias entre previsiones de ingresos y los efectivamente obtenidos.

#### **7.- Activos financieros y pasivos financieros (Capítulos VIII y IX).**

En el primero, Activos Financieros, se consignan las previsiones procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal de la Diputación en el ejercicio y coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos: 367.201,00 € que representa el 0,28% del Presupuesto de Ingresos.

Respecto del segundo, Pasivos Financieros, la Excm. Diputación Provincial de Salamanca no tiene previsto acudir al endeudamiento para financiar sus inversiones.

En este sentido, hay que indicar que el Ahorro Neto de la Excm. Diputación Provincial es de carácter positivo, según se desprende del Informe Económico-Financiero elaborado por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda.

#### **C) PRESUPUESTO OO.AA. (REGTSA y CIPSA).**

Los Presupuestos de los Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA, que han sido inicialmente aprobados por sus respectivos Consejos de Administración, han sido informados por esta Intervención.

#### **D) LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO QUE MARCA EL TECHO DE ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO.**

Debe de informarse que el Consejo de Ministros, el 28 de julio de 2021, adoptó un Acuerdo contemplando el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022 con la que se permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

Así, el Gobierno de España ha solicitado del Congreso de los Diputados, como ya ocurrió el año pasado, también, que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A raíz de esto, el Congreso de los Diputados, en su sesión de 13 de septiembre de 2021, adoptó otro

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	7/12



Acuerdo apreciando que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Así, en aplicación de los antedichos Acuerdos, las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera) han quedado temporalmente suspendidas. No obstante, parece que se mantiene vigente la obligación de seguir informando y evaluando lo referido a estas reglas fiscales. Así, el Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022 rebasaría el límite máximo posible de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marca el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos (30.1 LOEPSF).

#### **E) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Como hemos indicado en el apartado anterior, las reglas fiscales han quedado suspendidas temporalmente por Acuerdos del Consejo de Ministros y del Congreso de los Diputados. Pero esto no obsta a la obligación de seguir evaluándolas e informando de ellas.

No obstante, lo anterior, en opinión de esta Intervención, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial. Así, se evaluará la regla de gasto, junto con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con los datos contables obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2020, además del control trimestral con motivo de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se dedujese su incumplimiento, sería preceptiva la aprobación de un plan económico financiero para lograr la readecuación a estos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera han sido objeto de informe por esta Intervención con el numeral 976/2021.

Se debe indicar que la suspensión de las reglas fiscales implica que el incumplimiento de éstas no supone la obligación de aprobar plan económico alguno.

#### **F) FINALIDAD DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.**

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59

Correo electrónico: [intervención@lasalina.es](mailto:intervención@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	8/12



El superávit presupuestario total, en principio, debería destinarse a reducción de deuda si ésta es de volumen mayor que el superávit. No obstante, la suspensión de las reglas fiscales ha dejado esta obligación en suspenso temporal. Además, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial, de acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad de mi cargo, ya no tiene deuda financiera con entidades de crédito, pudiendo, por tanto, financiarse con el remanente de tesorería de acuerdo con lo prevista en el TRLRHL y RD 500/1990.

#### **G) PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS PATRONATO DE TURISMO Y GIRSA.**

Ambos han sido objeto de informe por la Intervención de cada Consorcio, si bien se ha de destacar que los informes al Presupuesto de GIRSA se ha emitido por funcionario no adscritos a esta Intervención y que tampoco es personal de esta Diputación Provincial.

#### **H) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

Además de las adaptaciones de fechas, cifras y normativa aplicable para el ejercicio presupuestario de 2022, se han incluido las siguientes modificaciones:

##### **Base 58ª:**

Los extremos indicados en la resolución de 25 de julio de 2018 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 que son los que deben ser comprobados en ejercicio de la fiscalización previa limitada y que se recogen en la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto se han visto modificados por la Resolución del 16 de junio de 2021 de la Intervención General de la Intervención General del Estado por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021. Por esta Resolución de 2021 se ha introducido en la indicada Base, lo siguiente, como extremos a comprobar en contratación administrativa:

“Vigesimocuarto.- Contratos tramitados a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición, contratación centralizada y expedientes de concesión de obras, encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración: contratos de colaboración con empresarios particulares y encargos a medios propios personificados.”

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	9/12



**Base 5ª.- Vinculación jurídica:**

Respecto del Capítulo I, se incluye la siguiente redacción de acuerdo con lo establecido en el art. 26 RD 500/1990 (sobre bolsas de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios):

- “b) Respecto a la clasificación por programas, a nivel de área de gasto (1 dígito).  
c) Respecto a la clasificación orgánica, a nivel de área (1 dígito).”

**I) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones habrán de aprobarse los diversos Planes Estratégicos de Subvenciones de cada una de las Áreas de la Diputación Provincial. Deberán aprobarse, igualmente, los de los Organismos Autónomos dependientes.

En esta materia debe de tenerse en cuenta la sentencia 00113/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Salamanca en materia de subvenciones nominativas, por lo que, en las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto debe constar “una justificación precisa, explícita, certera, que permita la subvención nominativa y excepcionar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva”.

**J) GASTOS DE PERSONAL.**

La ejecución de gastos de personal y los Acuerdos que sobre ellos se adopten estarán sujetas a lo previsto en el artículo 19 Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022:

“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	10/12



necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Por ello, este tipo de gastos y los Acuerdos adoptados sobre ellos deberán sujetarse a lo anterior y, en concreto lo referido a la carrera administrativa y la revisión de la valoración de los puestos de trabajo, a los que se refiere el expediente. De forma que su mera presupuestación no supone la corrección y la conformidad de esta Intervención con la posterior aprobación de las antedichas carrera administrativa y revisión de la valoración de los puestos de trabajo, en su caso.

Sobre la presupuestación de los fondos adicionales que preveía la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (al igual que se previó para 2019 y 2020), esta Intervención debe mantener lo ya informado en los informes de numeral 850/2021 y 946/2021.

#### **K) TRAMITACIÓN.**

Corresponde al Pleno Provincial la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2022 junto con las Bases de Ejecución, Plan de Inversiones y demás documentación complementaria que se incorpora al expediente, por mayoría simple.

El Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y se entenderá definitivamente aprobado si éstas no se produjeran.

La publicación definitiva se insertará en el mismo diario oficial, remitiéndose copia del mismo a la Comunidad Autónoma y Delegación de Hacienda del Estado.

#### **L) CONCLUSIONES.**

**Primera.-** Los Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto de la Diputación han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 133.520.696,00 € según las estimaciones de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el siguiente desglose:

	INGRESOS		GASTOS
Operaciones corrientes	130.829.446,00	>	99.827.828,00
Operaciones de capital	2.691.250,00	<	33.692.868,00
Operaciones no financieras	133.153.495,00	=	133.153.495,00

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca**

**Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59**  
Correo electrónico: [intervencion@lasalina.es](mailto:intervencion@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	11/12



Operaciones financieras	367.201,00	=	367.201,00
TOTAL	133.520.696,00	=	133.520.696,00

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C.>G.C.), estabilidad presupuestaria (operaciones no financieras I >= operaciones no financieras G) y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G), en los términos de la normativa presupuestaria vigente para las Entidades Locales. Se acompañan los informes sobre el cumplimiento del objetivo y el principio de estabilidad presupuestaria, sobre el cumplimiento del límite de la deuda y sobre el cumplimiento de la regla de gasto.

**Segunda.-** Se da cumplimiento a lo regulado sobre la estructura del Presupuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Tercera.-** Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, esto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa vigente de Haciendas Locales.

**Cuarto.-** En relación a la suspensión temporal de las reglas fiscales, esto implicará que, si se incumpliese alguna de éstas, no existiría la obligación de aprobar un plan económico.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

En Salamanca, a 30 de diciembre de 2021.

EL INTERVENTOR GENERAL;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

Código Seguro de Verificación	IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE	Fecha	30/12/2021 12:41:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CVTROPYBLX2O2CVV56UX6IE</a>	Página	12/12

